

SECRETARIA. Santiago de Cali Valle, 15 de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria.

Rad. 76001 3103 004 2020 00037 00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO.
Santiago de Cali Valle, quine (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Se allega al proceso el escrito de contestación de la demanda, realizado por el llamado en garantía EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. a través de apoderado judicial. Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACLARAR el numeral primero del auto No. 272 de fecha 28 de mayo del año en curso, en el sentido de que la sociedad demandada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE SINDIUNION LTDA COOPSINDIUNION a quien se llama en garantía es a la sociedad EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., y no a LA PREVISORA S.A., como erróneamente se había dispuesto.

2.- RECONOCER personería al Doctor JUAN DAVID URIBE RESTREPO T.P. No. 204.176 del C.S. de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la sociedad llamada en garantía EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

3.- AGREGAR a los autos el escrito de contestación de la demanda presentada por el llamado en garantía EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., con la constancia que lo hizo dentro del término legal y proponiendo excepciones de mérito.

4.- De las excepciones de mérito formuladas por los demandados y aseguradora llamada en garantía, córrase traslado a la parte demandante en la forma y por el término previsto en el artículo 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


LISANA CAROLINA VILLOTA GARCIA
Firmado Por:

Lisana Carolina Villota Garcia
Juez
Civil 004
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6afe14ce055edb1cc2e521e1e2762ff28d055eb5e8f3520968f427711eb8c44e
Documento generado en 15/09/2021 06:28:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>